

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N.º 1570-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárese Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana, al año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que todos los documentos oficiales de los poderes ejecutivos, legislativo y judicial de la provincia, hasta el 31 de diciembre del año 2017, deberán estar encabezados por la denominación "2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de Gesta Libertadora Sanmartiniana".

ARTÍCULO 3º.- Invítase a todos los municipios a adherir a la presente ley.

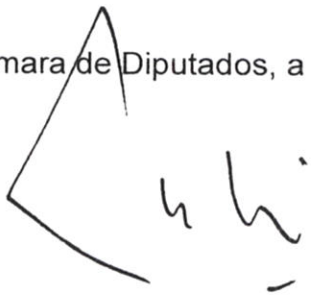
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----0000-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días
del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

ES COPIA FIEL


JUAN ALBERTO ALLENDE VALDEZ
Responsable de Sección
Comunicaciones y Notificaciones
MINISTERIO DE EDUCACIÓN